



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS N° 004-2020-GAF/MVMT**

Villa María del Triunfo, 06 de enero del 2020

**VISTOS:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2019-GM/MVMT de fecha 05 de Febrero del 2019, el Acuerdo de Concejo N° 039-2019-MVMT de fecha 23 de Diciembre de 2019, el Informe N° 001-2020-SGF-GAF/MVMT, de la Sub Gerencia de Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, literal c), la Oficina General de Administración - OGA es responsable y tiene atribuciones para dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando las medidas establecidas en el Sistema Nacional de Tesorería en armonía con los demás sistemas de la administración financiera del sector público;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la caja chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del citado artículo, dispone que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo;

Que, de la precitada Resolución Directoral sobre Normas Generales de Tesorería, también establece designar a un responsable para el manejo de Caja Chica, monto máximo de habilitación para cada Fuente de Financiamiento, el monto máximo de habilitación para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica en la Institución;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2019-GM/MVMT de fecha 05 de Febrero del 2019, se APROBÓ la Directiva N° 001-2019-GAF/MVMT denominada "**PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA**".





## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 004-2020-GAF/MVMT**

Que, la referida Directiva establece los lineamientos o procedimientos que permiten a la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, realizar un adecuado trámite, registro y utilización del Fondo Fijo para Caja Chica, con la finalidad de atender necesidades no programadas (gastos menores y urgentes), que dada a su naturaleza por razones de agilidad y costo no ameritan giro de cheque o abono en cuenta;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 039-2019-MVMT de fecha 23 de Diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo ascendente a la suma de S/ 80'573,386.00 (OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), para el periodo comprendido entre el 01 de Enero del 2020 y el 31 de Diciembre de 2020 y la distribución del Fondo de Compensación Municipal;

Que, con Informe N° 001-2020-SGF-GAF/MVMT de fecha 02 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Finanzas, solicita a esta Oficina emitir la Resolución de apertura de caja chica por el monto de S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES) a nombre del servidor **MARQUINA GOICOCHEA PAVEL RODRIGO**, como responsable de Caja Chica y designando a la servidora **NAYDA AVENDAÑO CARHUAS** como supiente del responsable de Caja Chica;

Que, en atención a los considerandos anteriores se hace necesario disponer la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el presente ejercicio fiscal; asimismo, designar al responsable de la administración del Fondo de Caja Chica, de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conforme con lo señalado en el Artículo 39°, Tercer literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

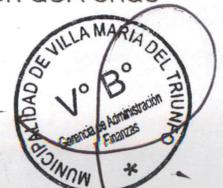
### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, para el ejercicio fiscal 2020, por el monto de **S/. 30,000.00 (TREINTA MIL CON 00/100 SOLES)**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, como monto máximo de cada pago en efectivo por adquisición y/o servicio prestado, el importe ascendente al 15% (quince por ciento) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a partir de la fecha al servidor **MARQUINA GOICOCHEA PAVEL RODRIGO**, como Responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica, para el presente ejercicio fiscal 2020.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a partir de la fecha a la servidora **NAYDA AVENDAÑO CARHUAS**, como Responsable Suplente de la Administración del Fondo de Caja Chica, para el presente ejercicio fiscal 2020.





## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 004-2020-GAF/MVMT**

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Finanzas, a la Sub Gerencia de Contabilidad, al Responsable de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica y al Responsable Suplente de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica.

**ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SILVIA AGUIRRE  
GERENTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 39 - 2019-MVMT

Villa María del Triunfo, 23 de diciembre de 2019

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen N° 19-2019-MVMT de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto, la Carta N° 1707-2019-SG-MVMT de la Secretaría General, el Memorándum N° 1849-2019-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 586-2019-GA./MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 373-2019-GPPPMI/MDVMT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y PMI, el Informe N° 243-2019-SGP-GPPPMI/MDVMT de la Subgerencia de Presupuesto, sobre el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 -PIA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y distribución del FONCOMUN, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional en el numeral 1) del artículo 195°, en concordancia con el literal d) del artículo 42° del Título VII de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que "es competencia de los Gobiernos Locales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional" conforme al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las Leyes Anuales de Presupuesto;

El Presupuesto Institucional de Apertura, es el documento que determina el presupuesto con que cuenta una entidad al inicio de cada ejercicio fiscal, con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo. Para el caso de gobiernos locales, los créditos presupuestarios son establecidos mediante Decreto Supremo,

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su artículo 31° numeral 31.1 establece que "una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contenga el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y especifica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora". Asimismo dispone en el numeral 31.3 que "los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia";

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que de acuerdo con el artículo 1° tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (on adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los presupuesto



anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad; *periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; en concordancia con el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972, que señala que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal esta aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los pazos señalados por ley, bajo responsabilidad;



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que los recursos que perciban las municipalidades para el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El concejo municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones;

Que, el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), formalizó la relación final de proyectos de inversión priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo 2020, Basado en resultados, acordando la incorporación de los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa María del Triunfo;



Que, mediante el Informe N° 243-2019-SGP-GPPPMI/MDVMT la Subgerencia de Presupuesto señala que, el Presupuesto Institucional es un instrumento de gestión que tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura, con eficacia y eficiencia por parte de la Municipalidad. Asimismo, constituye un instrumento para la toma de decisiones que permite el logro de los objetivos institucionales, debido a que la planificación de actividades y proyectos se realiza en forma simultánea con la cuantificación conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, a partir de la valorización económica de dichas actividades y los proyectos;

Que, la precitada Subgerencia, agrega que, el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2020 ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Indicando que, el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo asciende a un total de S/ 80'573,386.00 (Ochenta millones quinientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis y 00/100 soles), distribuido de la siguiente manera:



GENÉRICA DE GASTO	EN SOLES	%
<i>Gastos Corrientes</i>	47'920,061	59.47
Personal y Obligaciones Sociales	9'160,277	11.37
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	12'694,413	15.75
Bienes y Servicios	25'466,121	31.61
Otros Gastos	599,250	0.74
<i>Gastos de Capital</i>	32'653,325	40.53
Adquisición de Activos No Financieros	32'653,325	40.53
<b>TOTAL</b>	<b>80'573,386</b>	<b>100.00</b>

- ❖ La propuesta de distribución del porcentaje del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo es la siguiente:

TIPO DE GASTO	EN SOLES	% FONCOMUN
Gastos Corrientes	2'552,584	7.56
Gastos de Capital	31'221,719	92.44
<b>TOTAL</b>	<b>33'774,303</b>	<b>100.00</b>

- ❖ Incorporación de los Proyectos Priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo 2020, según el siguiente detalle:

PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS			
SECTOR	PROYECTO	CUI	MONTO PRIORIZADO
I	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV.-SIMON BOLIVAR, AV ANTONIO JOSE DE SUCRE Y AV. ISIDRO SUAREZ, ZONA 1 JOSE CARLOS MARIATEGUI. DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	2469477	S/ 1'857,764.62
II	MEJORAMIENTO DE LA AV. SAN JOSE, ZONA 2 CERCADO, VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	2461449	S/ 2'742,121.03
III	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. JORGE CHAVEZ, ZONA 5- TABLADA DE LURIN, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	2468824	S/ 5'518,049.96
MONTO TOTAL PRIORIZADO			S/ 10'117,935.61

Que, con Memorándum N° 373-2019-GPPPMI/MDVMT de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, en concordancia con el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, propone el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo que asciende a un total de S/ 80'573,386.00 (Ochenta millones quinientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis y 00/100 soles), a fin de continuar acciones pertinentes para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 586-2019-GAJ/MVMT la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, ascendente a S/80'573,386.00 (ochenta millones quinientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis con 00/100 soles). Asimismo, considera procedente la aprobación de la distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), ascendente a S/33'774,303.00 (treintatrés millones seiscientos setenta y cuatro mil trescientos tres con 00/100), a razón de 7.56 % en gastos corrientes y 92.44 % en gastos de capital;

Que, con Memorándum N° 1849-2019-GM/MVMT la Gerencia Municipal remite el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2020, expresando su conformidad, a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación;

Estando al Dictamen N° 19-2019 de la Comisión de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto, al Informe N°586-2019-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad

con el numeral 16 del Artículo 9° numeral 16) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2020, cuyo monto total es de **S/ 33'774,303.00 (Treinta y tres millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos tres y 00/100 soles)** de los cuales se destine al financiamiento de gastos de capital (92.44%) y para gasto corriente (7.56%).

GENÉRICA DE GASTO	EN SOLES	% FONCOMUN
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2'552,584</b>	<b>7.56</b>
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2'552,584	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>31'221,719</b>	<b>92.44</b>
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	31'221,719	
<b>TOTAL</b>	<b>33'774,303</b>	<b>100.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la incorporación de la relación de proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2020 y formalizados por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), en fecha 18.12.19, en el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) del Año Fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.

PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIORIZADOS			
SECTOR	PROYECTO	CUI	MONTO PRIORIZADO
I	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. SIMON BOLIVAR, AV ANTONIO JOSE DE SUCRE Y AV. ISIDRO SUAREZ, ZONA 1 JOSE CARLOS MARIATEGUI. DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	2469477	S/ 1'857,764.62
II	MEJORAMIENTO DE LA AV. SAN JOSE, ZONA 2 CERCADO, VILLA MARIA DEL TRIUNFO DEL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	2461449	S/ 2'742,121.03
III	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA AV. ATAHUALPA Y LA AV. JORGE CHAVEZ, ZONA 5- TABLADA DE LURIN, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA	2468824	S/ 5'518,049.96
<b>MONTO TOTAL PRIORIZADO</b>			<b>S/ 10'117,935.61</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 – PIA de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, ascendente a la suma de **S/ 80'573,386.00 (Ochenta millones quinientos setenta y tres mil trescientos ochenta y seis y 00/100 soles)**, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO	EN SOLES
<b>1 Recursos Ordinarios</b>	<b>12'232,236</b>
00 Recursos Ordinarios	
<b>2 Recursos Directamente Recaudados</b>	<b>17'197,777</b>
09 Recursos Directamente Recaudados	
<b>5 Recursos Determinados</b>	<b>51'143,373</b>
07 Fondo De Compensación Municipal	33'774,303
08 Impuestos Municipales	15'486,696
18 Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones	1'882,374
<b>TOTAL</b>	<b>80'573,386</b>

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Plancamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, y la Subgerencia de Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
Pedro Carlos Montoya Romero  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO  
Eloy Chavez Hernandez  
ALCALDE